

RESOLUCION No. 07-G-IJ-

0001374

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE el 17 de enero del 2007 se ha otorgado ante el Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, la escritura pública de reactivación de la compañía **LASNICORP S.A. "en liquidación"**, aumento de capital suscrito, aumento del valor nominal de las acciones, fijación del capital autorizado, cambio de domicilio de el cantón Guayaquil a Punta Carnero, Cantón Salinas y la reforma del estatuto social ;

QUE la Ab. Laura Franco A., ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-04176 del 26 de octubre de 2004;

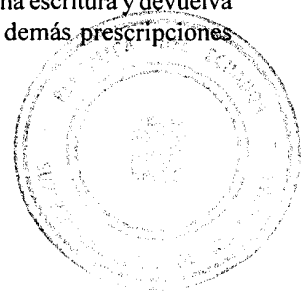
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- 1.- APROBAR: a) La reactivación de la compañía **LASNICORP S.A. "en liquidación"**; b) el aumento de capital suscrito por SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en QUINCE MIL acciones de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una; c) Aumento del valor nominal de las acciones a UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; d) la fijación del capital autorizado por UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; e) el cambio de domicilio de **Guayaquil** a Punta Carnero, Cantón Salinas; y, f) la reforma del estatuto social constante en la referida escritura pública. 2.- Declarar terminado el proceso de liquidación.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que se publique por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el cantón Guayaquil, un extracto de la referida escritura pública de reactivación, aumento de capital suscrito, cambio de domicilio, y reforma del estatuto, para el trámite de oposición a terceros previsto en el segundo inciso del Art. 33 de la Ley de Compañías.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Cuarto del Cantón Guayaquil y el Notario del Cantón Santa Elena, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas, que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución, y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Salinas: a) Inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución; archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Foja 2 de 2

Resolución No. 07-G-IJ-

0001374

Compañía: LASNICORP S.A. "en liquidación"

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) Anote al margen de la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía en referencia, otorgada ante el Notario del cantón Santa Elena el 17 de junio del 1996, que ha procedido a reactivarse, aumentar el capital suscrito, aumentar el valor nominal de las acciones, fijar su capital autorizado, a cambiar su domicilio de Guayaquil a Punta Carnero, Cantón Salinas y a reformar su estatuto social mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO SEXTO.- ORDENAR a quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que se procedan a efectuarse las anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, resolución y demás documentos anexos.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy cambia su domicilio.

ARTICULO NOVENO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas del Ministerio de Finanzas, para los fines legales consiguientes.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 1 MAR 2007

Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)

CLL/Anita
Exp. No. 74769

